El Decreto 25/2008, de 10 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Interior, en su disposición adicional primera adscribe a esta Consejería el Consejo del Fuego. Ahora bien, como consecuencia de los cambios organizativos llevados a cabo por el Decreto 77/2008, de 3 de julio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifica parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, resulta necesario proceder a la renovación de los Vocales de este órgano colegiado.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 42/1996, de 28 de marzo, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 9 de julio de 2009,

ACUERDA

Primero

1. Nombrar Vocales del Consejo del Fuego, en representación de la Administración de la Comunidad de Madrid, a:

— El titular de la Dirección General de Protección Ciudadana, que será el Vicepresidente del Consejo.
— El titular de la Dirección General de Medio Ambiente.
— El titular de la Dirección General de Carreteras.
— El Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
— Don Javier Sanz Asenjo, Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
— Don Ángel Porres Lope, Inspector del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
— Don José Luis Villarroel Cortés, Inspector del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

2. Nombrar Vocales del Consejo del Fuego, a propuesta del Ayuntamiento de Madrid, a:

— Don Alfonso del Álamo Giménez, Director General de Emergencias y Protección Civil.
— Don Eugenio Amores Fresno, Subdirector General de Bomberos.

3. Nombrar Vocales del Consejo del Fuego, a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid, a:

— Don Herminio Cercas Hernández, Alcalde de Pelayos de la Presa.
— Don Pedro A. Pérez González, Concejal de Alameda del Valle.

4. Nombrar Vocales del Consejo del Fuego, a propuesta de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, a:

— Don Antonio Rocamora Pérez, a propuesta de CSIT-Unión Profesional.
— Don Damián Rodríguez García, a propuesta de CC OO.
— Don Juan Bautista Goicoechea Cortezón, a propuesta de UGT.

Segundo

Dejar sin efecto el Acuerdo de 8 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran Vocales del Consejo del Fuego de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de julio de 2009.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta, ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/23.791/09)

Consejería de Economía y Hacienda

2388 *ORDEN de 23 de junio de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda.*

En la actualidad existe en la Consejería de Economía y Hacienda un puesto de trabajo que, estando reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, se encuentra vacante, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
   — Los títulos académicos.
   — Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especial-

mente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
— Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
— Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de junio de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, por delegación de firma (Orden de 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47596	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA	A/B	26	15.538,44	COMUNIDAD DE MADRID		
RESPONS. AREA	VICECONSEJERIA ECONOMIA, COMERCIO Y CONSUMO				TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
MOVIMIENTOS	DIRECCION GENERAL ECONOMIA, ESTADISTICA E				TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
DEMOGRAFICOS	INNOVACION TECNOLOGICA				TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS	ESTADISTICA	E
	SERVICIO ESTADISTICAS DEMOGRAFICAS				TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS	ESTADISTICA	E

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO DE FICHEROS ESTADÍSTICOS, FUNDAMENTALMENTE EN SISTEMAS DE VALIDACIÓN E IMPUTACIÓN DE DATOS.
EXPERIENCIA EN EXPLOTACIÓN DE FICHEROS ESTADÍSTICOS: TABULACIÓN, GENERACIÓN DE VARIABLES, PREPARACIÓN PARA PUBLICACIONES EN SOPORTE PAPEL, ELECTRÓNICAS, INTERNET, ETC.
EXPERIENCIA EN EL TRABAJO CON FICHEROS ESTADÍSTICOS DE LOCALES Y EMPRESAS.
EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EQUIPOS HUMANOS.
CONOCIMIENTO DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN SQL U ORACLE Y EN PAQUETES ESTADÍSTICOS SAS O SPSS.

(03/22.993/09)

Consejería de Economía y Hacienda

2389 *ORDEN de 23 de junio de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda.*

En la actualidad existe en la Consejería de Economía y Hacienda un puesto de trabajo que, estando reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, se encuentra vacante, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).